



# INFORME FINAL

## Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 874/2017

26 de Diciembre de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 874, de 2017

Municipalidad de Antofagasta

**Objetivo:** Comprobar que las concesiones de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, además del barrido y limpieza de calles otorgadas por la Municipalidad de Antofagasta, se ajustan a la normativa legal que regula la materia, considerando aquellas operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2016. Asimismo, verificar el otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos mediante la resolución N° 40, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, a la referida entidad edilicia, destinados al pago del bono al personal que desempeña la labor de recolección de basura domiciliaria de manera externa en los municipios.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Los procesos licitatorios se ajustan a la normativa vigente respecto de la materia, velando por las opciones más convenientes para la entidad y el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia?
- ¿Se prestaron los servicios de aseo conforme a lo previsto en las bases administrativas y técnicas, especificaciones técnicas y el contrato?
- ¿Se realizan inspecciones técnicas a los servicios concesionados para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del municipio, y el caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada el municipio aplica las sanciones y/o multas?
- ¿Los montos asociados a la ley N° 20.882 y transferidos al municipio por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, fueron rendidos y utilizados en concordancia con lo dispuesto en la normativa?

**Principales Resultados:**

- Se constató que la Municipalidad de Antofagasta no cobró a la empresa DEMARCO S.A. multas por concepto de inasistencias de personal que no fueron cubiertas, incumpliendo la dotación mínima comprometida por la empresa concesionaria en su oferta. Al respecto, esa jefatura comunal deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional sobre las acciones administrativas o judiciales que emprenda para lograr el cobro de las multas aplicadas, por las sumas de \$1.829.981.240, \$3.512.049.600 y \$103.416.800, correspondientes a los contratos de servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte, centro sur y trato directo auditado, respectivamente, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Sin perjuicio de lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la autorización de los términos de referencia y del contrato en cuestión, debiendo enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de este documento, el acto administrativo que así lo disponga.

- En cuanto a la falta de cobro de las multas no aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por la suma de \$ 840.209.000, advertidas por esta Contraloría Regional en un proceso de fiscalización anterior, corresponde que la entidad edilicia informe a este Organismo Contralor, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción e este informe final, sobre el inicio de los procedimientos de cobro y el efectivo ingreso de dichos recursos en arcas municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Antofagasta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De acuerdo con los artículos 8°, inciso tercero y 36 de la ley N° 18.695, las municipalidades pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

En ese contexto, las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la función de aseo y ornato ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo previsto en el ya citado artículo 8° de la anotada ley N°18.695 (aplica dictamen N° 48.405, de 2016, de este Organismo de Control).

En otro orden de ideas, cabe señalar que, en virtud de la ley N° 20.744, se autorizó, entre otras, a la Municipalidad de Calama, a entregar recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, por concepto de compensación de predios exentos, a objeto que dichos fondos fueran traspasados a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, para que éstas los entregaran a sus empleados que cumplan tareas de conductores, peonetas o barredores.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 5.108, de 2017, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de Antofagasta el Preinforme de Observaciones N° 874, del año en curso, con el propósito que tomara conocimiento de su contenido y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de ese documento.

Sin embargo, es dable hacer presente que dicha entidad edilicia no dio respuesta dentro de los plazos considerados para esos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y la resolución N° 30, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Antofagasta, se determinó que desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, dicha entidad pagó por concepto de servicios de extracción y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos y por el servicio de barrido y aseo de calles, la suma total de \$ 5.485.382.341, examinándose el 100% de dichos desembolsos cuyo resumen general se exhibe a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra de los gastos de la Municipalidad de Antofagasta.

CONTRATO CONCESIONADO	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO	
	MONTO (\$)	N°	MONTO (\$)	N°
Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector norte de Antofagasta	1.976.692.012	11	1.976.692.012	11
Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur de Antofagasta	2.235.231.828	12	2.235.231.828	12
Trato directo de concesión de servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector norte de Antofagasta.	201.817.101	2	201.817.101	2
Servicio de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta	1.431.641.400	8	1.431.641.400	8
Total	5.485.382.341	33	5.485.382.341	33

Fuente de Información: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCF, sobre la base de la información aportada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Antofagasta.

Asimismo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el monto total de los ingresos presupuestarios percibidos en virtud de la ley N° 20.882 -de Presupuestos del Sector Público para el año 2016-, transferidos por la SUBDERE, con el objeto de entregarlos a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y servicio de barrido de calles, para ser destinados a sus trabajadores, ascendió a \$ 388.530.516, los que fueron revisados en su totalidad:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, durante la auditoría se evidenciaron deficiencias generales de control que debilitan la efectividad de los procedimientos dispuestos por esa entidad edilicia para el manejo de los recursos asociados a la materia auditada, las que se exponen a continuación:

1. Falta de regularización contable de los documentos caducados

Examinadas las conciliaciones bancarias de las 17 cuentas corrientes que mantiene vigente esa entidad edilicia, se constató que aquella preparada al mes de junio de 2017, para la cuenta denominada Fondos Propios, N° 51645410, del Banco Corpbanca, presenta 251 registros por concepto de "cheques girados y no cobrados por el banco", documentos que a esa fecha se encontraban girados y no cobrados por más de 90 días, los cuales fueron emitidos por la municipalidad entre el 23 de febrero de 2005 y el 7 de marzo de 2017, por un monto total de \$ 102.712.649, encontrándose vencidos, sin que el municipio los reconociera como cheques caducos. Asimismo, dentro de ese listado, se determinó la existencia de 183 cheques, por un monto de \$ 79.901.326, que tenían una data superior a los 3 años. El detalle de los referidos documentos consta en los Anexos N°s 1 y 2, respectivamente, de este informe final.

En relación con la materia, se debe tener presente que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Ente de Control, ha manifestado que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, reconociéndose el incremento de las disponibilidades de fondos.

En lo pertinente, es dable señalar que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, deben registrarse en la cuenta 21601, Documentos Caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo Superior de Control, aprobado por el oficio circular N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

2. Sobre incumplimiento de procedimientos contables para cheques protestados

En lo atinente, el aludido oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, en su procedimiento contable K-02 indica que, los cheques recibidos en parte de pago que no pueden hacerse efectivos por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta, ID N° 2430-12-LP11.

1.1. Licitación y adjudicación

Mediante el decreto alcaldicio N° 168, de 22 de febrero de 2011, la Municipalidad de Antofagasta aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos respectivos, y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta, ID N°2430-12-LP11, todo lo cual fue publicado en el portal de Mercado Público, en la misma data, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 57, letra b), del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La adjudicación de la citada licitación se materializó mediante el decreto alcaldicio N° 793, de 23 de junio de 2011, en favor de la empresa DEMARCO S.A., comprometiendo el pago mensual de \$156.366.000, IVA incluido, y contemplando el inicio del contrato de concesión a partir del día 27 de noviembre de 2011, por un periodo de cinco (5) años, no renovables.

1.2. Contrato y ejecución

El contrato de concesión fue suscrito el 1 de julio de 2011, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 946, de 4 de agosto de ese mismo año, y publicado en el portal de compras públicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 8, del Reglamento de la ley N° 19.886.

Del examen del contrato y su ejecución, se determinó lo siguiente:

a) Libro de servicios

a.1) Observaciones anotadas en libros manifold sin plazos para subsanar

Se verificó que durante el año 2016, se consignaron 29 observaciones en el libro diario de observaciones o manifold, de las cuales solo dos (2) de ellas otorgaron un plazo para subsanar lo objetado. En las restantes 27, no se contemplaron plazos para corregir las acotaciones realizadas por el Inspector Técnico del Servicio (ITS).

Los hechos expuestos precedentes, respecto de la falta de plazos y soluciones a las anotaciones registradas por el ITS en los libros de novedades diarias del contrato de concesión, vulnera la cláusula vigésima del acuerdo de voluntades en comento, en la que señala "...Para estos mismos efectos corresponderá igualmente a la empresa disponer para uso de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Obligaciones a cargo de la municipalidad", se contempla que la entidad edilicia debe fiscalizar el fiel cumplimiento por parte de la contratista de las leyes tributarias, laborales y sanitarias.

Al respecto, cabe hacer presente que de acuerdo al artículo 19, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.

Por su parte el artículo 81, del decreto con fuerza de ley N° 725, de 1999, Código Sanitario, indica que los vehículos y sistemas de transporte de materiales que, a juicio del Servicio Nacional de Salud, puedan significar un peligro o molestia a la población y los de transportes de basuras y desperdicios de cualquier naturaleza, deberán reunir los requisitos que señale dicho Servicio, el que, además, ejercerá vigilancia sanitaria sobre ellos.

Asimismo, el artículo 83, de dicho código sanitario, establece que las municipalidades no podrán otorgar patentes definitivas para la instalación, ampliación o traslado de industrias, sin informe previo de la autoridad sanitaria sobre los efectos que ésta puede ocasionar en el ambiente.

En este contexto, y para confirmar el cumplimiento de la norma citada, se consultó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, si ha otorgado autorizaciones sanitarias a la empresa DEMARCO S.A., obteniendo como respuesta, mediante correo electrónico del 2 de agosto de 2017, emitido por doña Jessica Carmona Guerra, Encargada del Programa de Residuos de dicha repartición pública, que no se cuenta con registros de tramitaciones sanitarias de dicha empresa.

En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento de las citadas bases administrativas y de las normas sanitarias aludidas.

2. Concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la ciudad de Antofagasta, ID N° 2430-02-LP11

2.1 Licitación y adjudicación

Mediante el decreto alcaldicio N° 167, de 22 de febrero de 2011, la Municipalidad de Antofagasta aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos respectivos, y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de recolección de residuos sólidos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la que la unidad supervisora del servicio la Dirección de Aseo, la que tendrá como función, entre otras, velar por el fiel cumplimiento del contrato.

a.2) Falta de firmas del ITS y jefe de servicio de la empresa en registro del manifold

Del examen efectuado a los manifold proporcionados por el Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Antofagasta, se detectó que los ITS Ángela Tejeda, José Contreras y Dayan García, a cargo del contrato durante el 2016, en un 23% de los registros ingresados a los libros de novedades manifold, no cuentan con la firma del respectivo profesional y el jefe de servicio de la empresa concesionaria.

Los hechos expuestos, vulneran la cláusula 18.1, párrafo quinto de las bases administrativas de la licitación, aprobado por el decreto alcaldicio N° 167, de 2011, en la que señala que por el solo hecho de anotarse las observaciones en este libro, el contratista se entenderá por notificado, sin perjuicio de requerirse su firma para registro, debiendo dejarse constancia por la inspección técnica en caso de negativa, sin que sea necesario su firma o anuencia para el acto administrativo. A continuación, se adjunta tabla con el detalle de los días con registro sin firmas:

Tabla N° 8: Resumen días con registro sin firma por cada ITS

REGISTROS	DAYAN GARCÍA	ÁNGELA TEJEDA	JOSE CONTRERAS	TOTAL
Total de días de labores de ITS durante 2016	6	114	27	147
Total de días con registro en Manifold sin firmas respectivas	6	1	27	34
% de días sin firma respectiva, del total de días de ITS durante 2016	100%	1%	100%	23%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los libros manifold del "Contrato de concesión servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la comuna de Antofagasta".

a.3) Pérdida de libros manifold

En relación con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Antofagasta, se advirtió que la ITS Ángela Tejeda, perdió dos libros manifold, de acuerdo con lo indicado por la mencionada funcionaria en su declaración de 4 de julio del presente año, correspondiente a las fiscalizaciones de los meses de enero y febrero. Lo anterior, implicó una limitación al alcance sobre la materia, al no poder verificar las labores de fiscalización realizadas por parte de la Municipalidad de Antofagasta al contrato de concesión en cuestión, con el consiguiente riesgo de que no hayan cursado las eventuales multas al contratista por incumplimientos pactados, no advirtiéndose que esa entidad edilicia haya efectuado el respectivo proceso investigativo, lo anterior, para dilucidar las eventuales responsabilidades administrativas de la profesional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la comuna de Antofagasta.

3. Concesión para el servicio de limpieza y barridos de calles, de la ciudad de Antofagasta, ID: 2430-1-LR16

3.1. Licitación y adjudicación

Mediante el decreto alcaldicio N° 181, de 4 de febrero de 2016, la Municipalidad de Antofagasta aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos, y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de limpieza y barridos de calles, de la ciudad de Antofagasta, ID N°2430-1-LR16, lo cual fue publicado en el aludido portal de Mercado Público, el 5 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 57, letra b), del Reglamento de la nombrada ley N° 19.886.

Al respecto, la comisión evaluadora en su informe propuso la adjudicación de la licitación a la empresa DEMARCO S.A., considerando que era la oferta que mayor puntaje obtuvo una vez aplicados los criterios de evaluación, adjudicación que se materializó mediante el decreto alcaldicio N° 605, de 18 de abril de 2016.

Efectuadas las validaciones pertinentes a dicho proceso por parte de esta Entidad de Control, se determinó lo siguiente:

a) Falta de comunicación de la evaluación de las ofertas al Concejo Municipal

Como antecedente previo, cabe señalar que el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, el alcalde requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal.

Por su parte, el inciso séptimo del artículo 8°, de la citada ley, establece que el alcalde informará al concejo, en lo que interesa, sobre la adjudicación de las concesiones, en la primera sesión ordinaria que celebre este cuerpo colegiado con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación.

Dicho lo anterior, es dable hacer presente que este Organismo de Fiscalización verificó que, efectivamente, existe un acuerdo del cuerpo colegiado en relación a la licitación en comento, aprobado a través del acta N° 011/2016, sin embargo, no consta en dicha acta ni en el audio de la referida sesión, que se haya expuesto la evaluación de la comisión, limitándose la entidad a solicitar la aprobación del contrato con la empresa DEMARCO S.A., vulnerando con ello, lo señalado en el párrafo anterior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3. Validaciones en terreno

Con fecha 30 y 31 de agosto de 2017, en compañía del ITS, doña Natalia Cáceres, funcionaria de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y el jefe de servicio de la empresa DEMARCO S.A., don Belisario Di Egidio, se efectuaron validaciones al servicio de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta, instancias en las cuales se determinaron las siguientes situaciones:

3.3.1. Estación de lavado no cuenta con resolución sanitaria

Como información previa, cabe indicar que el numeral 2.9.13, de las bases técnicas de la licitación contempla que el lugar de operaciones deberá disponer de una estación de lavado de vehículos debidamente autorizada por la autoridad sanitaria.

Al tenor de lo expuesto, en la visita a terreno efectuadas los días 30 y 31 de agosto de la presente anualidad, se constató que la base de operaciones de la empresa concesionaria no contaba con la citada autorización sanitaria, desde el inicio del servicio, esto es, en mayo de 2016, transgrediendo con ello, lo estipulado en el numeral citado precedentemente de las aludidas bases técnicas de la licitación

Lo anterior, fue confirmado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta mediante correo electrónico de 2 de agosto del presente año.

4. Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte ciudad de Antofagasta, mediante trato directo, año 2016.

4.1. Licitación y adjudicación

Como cuestión previa, cabe informar que mediante el decreto alcaldicio N° 1.747, de 27 de diciembre de 2016, la Municipalidad de Antofagasta regularizó la contratación mediante la modalidad de trato directo con la empresa DEMARCO S.A, en base a lo dispuesto en el artículo 10, letra c), de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, numeral 3, del reglamento de la misma, para la ejecución del contrato de prestación de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, dado el imprevisto que surgió al declarar desierta la licitación pública ID 2430-38-LR16, con fecha 14 de octubre de 2016, restando menos de dos meses de vigencia de la concesión que estaba vigente y a fin de dar solución de continuidad y otorgar el servicio de recolección a la ciudad, para evitar peligros a la salud de los habitantes de la comuna y al medio ambiente, de conformidad a lo señalado en Orden de Servicio, A-16-11.943, de fecha 15 de noviembre del 2016.

En el mismo acto administrativo se aprobó el contrato de conexión suscrito el 23 de noviembre de 2016, con una vigencia de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diciembre tiene su ordenador en estado no operativo, solicitando en reiteradas ocasiones que le repongan un equipo para poder efectuar el control del GPS, pero que a la fecha de la declaración, aun no contaba con él, lo cual no permite efectuar el control de la localización de los equipos comprometidos en el acuerdo en los últimos 7 meses.

Lo anterior, no guarda armonía con los principios consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a sus órganos el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

#### 4.2.3. Municipalidad no cuenta con los recorridos y rutas del servicio

Como cuestión previa, resulta útil consignar que, en los términos de referencia de la concesión en cuestión, aprobada por el citado decreto alcaldicio N° 1.747, de 2016, se indica en su numeral 4.1, que el programa de rutas en las zonas conservará la configuración con la que se presta el servicio a esa data, el cual estaba regido por las bases administrativas de la licitación pública 2430-12-LP11, en su numeral 1.2, Rutas, el que expone que el programa de operación de las rutas en las zonas descritas será planificado por el oferente, conforme a la capacidad de las cajas compactadoras y que el citado programa debe considerar en su totalidad las zonas licitadas, lo que implica a su vez que ninguna "puerta" o frontis quede sin ser atendida en cuanto al retiro y despeje de residuos.

Ahora bien, revisada la oferta presentada por la empresa DEMARCO S.A., en sus anexos técnicos incluye un plano de sectorización, sin precisar la ruta de cada camión.

En relación con lo anterior, se solicitó a la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, los trayectos de recolección del sector norte de la ciudad, adjuntando en correo electrónico de 25 de julio de la presente anualidad, un mapa y un plano, el cual no especifica el recorrido a efectuar por cada camión.

En ese mismo orden de ideas, el ITS, en declaración aportada a esta Contraloría Regional, señaló que utiliza un mapa para sus labores de fiscalización referente al cumplimiento de las rutas por parte del contratista, el cual fue provisto por la Municipalidad de Antofagasta y en el que sólo aparece el cuadrante a cubrir por cada camión, no así el recorrido a realizar.

La situación expuesta no permite corroborar que todas las áreas licitadas estén incluidas en el servicio de recolección y transgrede el artículo séptimo del contrato de concesión, y conlleva además el riesgo de que no se dé cumpliendo al objetivo del acuerdo suscrito.

A su turno, el citado contrato de concesión consigna dos (2) labores de fiscalización del ITS que no pueden realizarse ante la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VEHÍCULO O MAQUINARIA	CÓDIGO	ESTADO DEL GPS
Camión Recolector	2349	No estaba actualizado durante la validación
Camión Recolector	2377	No estaba actualizado durante la validación
Camión Recolector	2356	Se efectuó la verificación a las 9:40 y el último registro del sistema era a las 7:03 am
Camión Recolector	2353	No estaba actualizado durante la validación
Camión Recolector	2359	Se efectuó la verificación a las 9:40 y el último registro del sistema era a las 6:52 am
Mini cargador	N/A	No estaba actualizado durante la validación

Fuente: Preparación propia de la UCE, en razón de lo observado en las validaciones en terreno con fecha 26-07-2017.

5. Recursos destinados por la SUBDERE en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público año 2016.

En virtud de la ley N° 20.744, que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir Recursos a Empresas que Indica, se autorizó, entre otras, a la Municipalidad de Antofagasta, a entregar recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, por concepto de compensación de predios exentos, a objeto que dichos fondos fueran traspasados a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, para que éstas los entregaran a sus empleados.

5.1. Sobre los recursos provenientes de la SUBDERE

En la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, letra b), de la mentada ley N° 20.882, correspondiente a la SUBDERE, se dispuso la suma de \$ 15.691.066.000, para distribuir solo entre aquellas municipalidades que efectúan en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, debiendo comunicar aquello hasta el 28 de febrero de 2016, e incluir la identificación de las empresas y personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2015.

Siendo ello así, mediante la resolución N°40, de 2 de marzo de 2016, la referida SUBDERE distribuyó la anotada suma entre 14.744 trabajadores de 262 municipios que ingresaron sus requerimientos a través del Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM.

De conformidad con los antecedentes presentados por la Municipalidad de Antofagasta, esta recibió una remesa equivalente a \$ 388.530.516, depositada en la cuenta corriente municipal N°51645410, del Banco Corpbanca, según da cuenta el comprobante de ingreso municipal N° 98201600007851, de 25 de abril de 2016, para ser destinado a 44 barredores, 31 choferes y 65 peonetas, todos de la empresa DEMARCO S.A., sin que se determinaran observaciones que formular sobre tal aspecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empleados de la empresa DEMARCO S.A., en virtud de los recursos contemplados en la ley N° 20.882.

Al respecto, de las trece (13) personas entrevistadas, diez (10) reconocieron haber percibido el pago del beneficio a que se refiere dicho cuerpo legal en el año 2016, haciendo presente que las tres personas que declararon no percibirlo, se debió a que su ingreso a la concesionaria fue durante el año 2017, por lo que no hay observaciones que formular sobre la materia.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Se practicó una revisión para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por los funcionarios competentes, en relación con los contratos celebrados entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., en el período examinado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, determinándose las siguientes situaciones:

#### 1. Falta de registro contable de boletas de garantía

Se verificó que las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de seriedad de la oferta de los convenios de concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos del sector norte de la ciudad de Antofagasta y del servicio de limpieza y barridos de calles, para el periodo sometido a revisión, no se encontraban contabilizadas por la entidad edilicia. Lo anterior fue confirmado por el Tesorero Municipal, Don Richard Ossandón Ramos, a través de correo electrónico del 31 de agosto del presente año, en el que precisó que se encuentran efectuando las gestiones con el Departamento de Informática para hacer el registro correspondiente.

Sobre el particular, se debe recordar que las boletas en cuestión deben registrarse en la cuenta 921-01, "debe-garantías recibidas seriedad de la oferta" y en la cuenta 921-03, "debe-garantías recibidas fiel cumplimiento de contrato", según corresponda, de conformidad con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control.

#### 2. Concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta

##### 2.1. Falta de cobro de multas por inasistencias del personal sector norte

En relación con la materia expuesta, esta Sede Regional efectuó validaciones para determinar el personal que la empresa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el anexo N° 4 se incluye, a modo de ejemplo, el detalle del cálculo efectuado por esta Contraloría Regional, para el mes de marzo de 2016.

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo dispuesto en los numerales 18.3, numeral 9, de las bases administrativas del respectivo contrato, el cual establece que por no operar con la dotación de personal ofrecida en la oferta y exigida en las bases técnicas, se aplicará una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, por cada hora por persona faltante.

En relación con las situaciones expuestas en este numeral, corresponde manifestar que aquellas representan incumplimientos al contrato suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., afectándose el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad ante los oferentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.672, de 2009, de esta Entidad Fiscalizadora).

Asimismo, es necesario expresar que de conformidad con lo sostenido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 54.722, de 2011, 39.047, de 2012 y 8.444, de 2015, no existe norma legal alguna que habilite a la entidad edilicia para renunciar al ejercicio de las acciones tendientes a resguardar los derechos y el patrimonio municipal. Así, los pliegos de condiciones han regulado la aplicación de multas, por lo que, configurándose los supuestos que las hacen procedentes, resulta obligatorio para la entidad municipal, por intermedio de la inspección técnica, perseguir su cobro, resguardando de esa manera los intereses municipales, aspecto que no se cumplió en la especie.

Es dable hacer presente que la situación expuesta en este numeral fue representada en términos similares en el informe final de investigación especial N° 436, de 2016, de esta Sede Regional, requiriéndose a la entidad edilicia el cobro de \$ 840.209.000, por concepto de multas por incumplimiento en la dotación de personal. Al respecto, ese municipio requirió a esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 1.982, de 26 de septiembre del año en curso, una reconsideración de lo concluido en el aludido informe final, la que se encuentra actualmente en tramitación.

3. Concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la ciudad de Antofagasta
- 3.1. Falta de cobro de multas por inasistencias del personal sector sur

Sobre la materia, cabe señalar que según lo establecido en el numeral undécimo del contrato del sector sur, la cantidad de trabajadores que debían considerar era la siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las situaciones expuestas en este numeral, corresponde manifestar que aquellas, tal como se manifestó en el punto precedente, representan incumplimientos al contrato suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., afectándose el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad ante los oferentes.

3.2. Respaldo documental de los pagos

Del examen practicado, se evidenció que el acápite décimo cuarto, del precio del servicio y forma de pago, del contrato de concesión, prescribe que para proceder al desembolso de los servicios el contratista deberá presentar, entre otros, la carta de solicitud de pago y el certificado de la autorización del estado de pago emitido por la unidad supervisora del contrato.

Efectuada la revisión de la totalidad de los decretos de pago aprobados en favor de la concesionaria DEMARCO S.A. durante el año 2016, por la suma de \$ 2.235.231.828, se determinó que éstos adjuntaban la documentación aludida, a excepción del decreto de pago de los meses de enero y marzo de esa anualidad, que no acompañaron la totalidad de la información requerida, de acuerdo al detalle que se adjunta en la siguiente tabla:

Tabla N° 16: Decretos de pago con documentación incompleta.

MES DEL SERVICIO	DOCUMENTOS FALTANTES SEGÚN CONTRATO
mar-16	Falta aviso del factoring, no adjuntan carta de solicitud de pago por parte del proveedor y certificado de la autorización del pago emitido por la unidad supervisora.
feb-16	No adjunta carta de solicitud de pago y certificado de autorización del pago por parte de la unidad supervisora
ene-16	Falta aviso del factoring, no adjuntan carta de solicitud de pago por parte del proveedor y certificado de la autorización del pago emitido por la unidad supervisora.

Fuente: Elaboración propia, según decretos de pagos del año 2016 del contrato de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la ciudad de Antofagasta.

Lo antes expuesto evidencia una falta de diligencia en el cumplimiento de las labores de fiscalización de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, en la revisión de los antecedentes para proceder al pago, conforme a lo estipulado en el numeral 16.1 de las bases administrativas aprobadas por el decreto alcaldicio N° 167, de 2011, situación que pugna con los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

Asimismo, los desembolsos carecen del atributo de validez, dado que no se acreditó la autorización de la unidad encargada de supervisar la efectiva prestación de los servicios, en las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones que rigieron el contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 18: Plazo de pago en facturas del contrato de concesión.

FACTURA	FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME	MONTO (\$)	FECHA DE PAGO	DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL PAGO
249216	29-08-2016	46.606.350	06-10-2016	38
250638	29-12-2016	198.545.550	24-02-2017	57
250961	17-02-2017	195.755.000	12-04-2017	54

Fuente: Elaboración propia, según decretos de pagos del año 2016 del contrato barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta.

5. Concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta, Trato Directo

- 5.1. Falta de cobro de multas por inasistencias del personal

Cabe señalar que según lo establecido en los términos de referencia del trato directo del sector norte, la cantidad de trabajadores que debían ser considerados en la prestación del servicio era la siguiente:

Tabla N° 19: Cantidad de trabajadores contemplados para el sector norte

N°	FUNCIONES
25	Choferes
66	Operarios
3	Supervisores
10	Personal Operativo (Relevo y Otras Funciones)
2	Personal Administrativo
106	Total

Fuente: Información extraída según contrato y de la Oferta del Contratista

En lo pertinente, se determinó una falta de dotación, producto de inasistencias no cubiertas por personal de reemplazo, las cuales cuantificadas en horas hombre totalizaron 448, por los meses de noviembre y diciembre del año 2016, observándose que la entidad edilicia no aplicó multas por equivalentes a \$ 103.416.800, según el siguiente detalle:

Tabla N° 20: Multas no aplicadas por la inspección técnica del servicio

MES/AÑO	COBRO UTM POR HORA DE INASISTENCIA	CANTIDAD DE HORAS INASISTENCIA POR MES	VALOR UTM (\$)	TOTAL DE MULTAS NO APLICADAS (\$)
nov-16	5	72	\$ 46.091	16.592.760
dic-16	5	376	\$ 46.183	86.824.040
Total		448		103.416.800

Fuente: Elaboración propia UCE, según la participación de los trabajadores en el proceso de recolección de residuos sólidos, trato directo sector norte.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo al plan de lavado proporcionado por el Jefe de Servicio, que se contempla el lavado de los camiones día por medio.

Por su parte, el ITS del contrato, don Jorge Olgún Aravena, en declaración aportada el 26 de julio del presente año, expuso que "el actual procedimiento de lavado día por medio, fue previo a mi ingreso y del cual no se me ha previsto de ningún antecedente formal".

Sobre el particular, esta Entidad de Control revisó las órdenes de trabajo, de 15 días diferentes del mes de julio del presente año, de las cuales se determinó que existe un promedio de 12,3 camiones diarios sin lavar, tal como se demuestra en detalle en la siguiente tabla:

Tabla N° 22: Cantidad de camiones diarios sin lavar y su respectiva multa.

DÍA	TOTAL CAMIONES SEGÚN BASES	TOTAL CAMIONES SIN LAVAR POR DÍA	MULTAS POR DÍA EN UTM*
01-07-2017	22	13	65
03-07-2017	22	12	60
04-07-2017	22	12	60
05-07-2017	22	10	50
06-07-2017	22	13	65
07-07-2017	22	11	55
08-07-2017	22	12	60
10-07-2017	22	11	55
11-07-2017	22	13	65
12-07-2017	22	11	55
20-07-2017	22	14	70
21-07-2017	22	11	55
22-07-2017	22	15	75
24-07-2017	22	16	80
25-07-2017	22	14	70
Total		188	940

Fuente: Cuadro de elaboración propia, UCE, con información recopilada de las órdenes de trabajo entregadas por empresa contratista DEMARCO S.A.

\*: Cálculo en base a 5 UTM por camión no lavado por día.

En este orden de ideas, es menester señalar que la entidad edilicia no aplicó multas por el antedicho concepto, por 940 UTM, por el incumplimiento descrito, lo que atenta contra el patrimonio municipal.

En relación con este asunto, cabe reiterar lo sostenido en el referido dictamen N° 54.722, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que no existe norma legal alguna que habilite al municipio para renunciar al ejercicio de las acciones tendientes a resguardar sus derechos y el patrimonio municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015 -relativo a transferencias a otros servicios públicos-, los organismos públicos receptores -en este caso el municipio-, se encuentran obligados a enviar a la unidad operativa otorgante -en la especie, la mencionada SUBDERE-, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, y un informe mensual de su inversión, que contenga a lo menos, los elementos contemplados en esa norma, documentación con la que la unidad operativa rendirá cuenta, situación que no ocurrió en la especie.

6.3. Retrasos en la rendición de los fondos por parte del contratista

6.3.1. Contrato para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la ciudad de Antofagasta

Conforme al decreto alcaldicio N° 789, de 18 de mayo de 2016, la entidad edilicia aprobó la transferencia de \$128.440.000, a la empresa DEMARCO S.A., para el mejoramiento de las condiciones de remuneración de los peonetas y choferes de camiones recolectores, con contrato vigente pertenecientes a la concesión denominada "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, sector centro sur de la ciudad de Antofagasta".

Dicho acto administrativo establece que la empresa deberá rendir los fondos en un plazo de 30 días a contar de la fecha de entrega de estos.

Al respecto, se constató que la fecha de entrega efectiva de los recursos a la concesionaria fue el 18 de mayo de 2016, de acuerdo a lo observado en la cartola bancaria de la cuenta corriente N°51645410, del Banco Corpbanca, lo que fue corroborado por el Departamento de Tesorería, mediante correo electrónico de 20 de septiembre del presente año.

Ahora bien, en cuanto a la fecha de entrega de la rendición, se corroboró que esta fue presentada por la empresa DEMARCO S.A., el 9 de junio de 2017, lo que evidencia un retraso de 356 días corridos en su entrega.

6.3.2. Contrato para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta

A través del decreto alcaldicio N° 858, de 2016, se ordenó la transferencia de \$ 120.185.512 a la empresa DEMARCO S.A., para el mejoramiento de las condiciones de remuneración de los peonetas y choferes de camiones recolectores, con contrato vigente pertenecientes a la concesión denominada "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, sector norte de la ciudad de Antofagasta", estableciéndose en este acto administrativo que la empresa deberá rendir los fondos en un plazo de 30 días a contar de la fecha de entrega de estos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, se verificó que mediante el oficio N° 488, de 30 de agosto de 2017, que contempla el examen efectuado por la Dirección de Control de esa entidad edilicia, la empresa DEMARCO S.A., rindió gastos por la suma de \$ 296.582.135, de los cuales \$ 294.272.011, fueron aprobados, en tanto que la diferencia, equivalente \$ 2.310.124, fue rechazada, dada la falta de documentación de respaldo o antecedentes incompletos. El detalle de lo expuesto se presente en la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Gastos rendidos con documentación insuficiente.

CONTRATO	MES/ AÑO	MONTO RENDIDO (\$)	MONTO RECHAZADO MUN (\$)	MONTO OBJETADO CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
Contrato de Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la comuna de Antofagasta	may-16	44.698.286	1.272.500	1.629.276	356.776
	jun-16	8.651.818	-	89.194	89.194
	jul-16	8.818.313	-	-	-
	ago-16	8.741.012	-	-	-
	sep-16	8.732.093	-	-	-
	oct-16	8.440.726	56.490	56.490	-
	nov-16	9.722.146	713.552	713.552	-
	dic-16	9.728.088	-	89.194	89.194
Contrato de Concesión del limpieza y barrido de calles de la comuna de Antofagasta	jul-16	29.582.686	-	-	-
	ago-16	11.238.445	-	35.678	35.678
	sep-16	10.483.268	-	89.194	89.194
	oct-16	9.894.588	-	-	-
	nov-16	9.659.699	-	-	-
	dic-16	9.296.988	-	-	-
Contrato de Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector norte de la comuna de Antofagasta	may-16	45.786.256	-	-	-
	jun-16	9.097.788	89.194	89.194	-
	jul-16	8.741.011	-	-	-
	ago-16	8.393.155	-	89.194	89.194
	sep-16	8.143.412	26.758	26.758	-
	oct-16	8.063.138	-	-	-
	nov-16	11.526.835	151.630	306.233	154.603
	dic-16	9.142.384	-	-	-
Total		296.582.135	2.310.124	- 3.213.957	903.833

Fuente: Rendiciones de cuenta empresa DEMARCO y Ordinario N° 488, de 2017 de la IMA.

En efecto, las diferencias existentes en los montos objetados en el contrato de concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos, sector centro sur de la comuna de Antofagasta, y los cálculos efectuados por esta Entidad de Control, corresponden a los siguientes ítems:

- La liquidación de sueldo del mes de mayo, del trabajador Waldo Olivares no registra su firma, por lo cual se objeta un monto de \$356.776





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO,

Cabe indicar que el monto señalado incluyó \$ 9.142.384, correspondientes al pago del bono a trabajadores en el mes de diciembre de 2016, lo cual no guarda relación con el decreto que aprueba la transferencia hacia la empresa concesionaria, ya que cubre gastos que están fuera del periodo del contrato señalado en el citado acto administrativo, debido a que este contemplaba contratos finalizados hasta el 26 de noviembre de 2016, transgrediendo el artículo primero del nombrado decreto alcaldicio N° 858, de 31 de mayo de 2016.

Dicha situación contraviene lo dispuesto en el artículo 27, "Transferencias a personas o entidades del sector privado", letra b) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, la cual señala que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, lo que no ocurrió en la especie, por lo cual se observa la suma total de \$ 9.142.384.

6.6. Falta de comprobante de ingreso en rendiciones de cuentas

Se comprobó que la empresa DEMARCO S.A., no presentó a la Municipalidad de Antofagasta el comprobante de ingresos correspondiente a la recepción de los recursos transferidos, según consta en las rendiciones de cuentas del bono otorgado por la SUBDERE, presentada por dicha empresa en el marco del contrato de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta y los contratos de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur y norte de la comuna de Antofagasta.

Lo anteriormente expuesto no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la antedicha resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, el que previene que las transferencias a personas o entidades del sector privado se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Agregan las letras a) y b) del referido precepto, que las unidades operativas otorgantes son responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector público, y de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

6.7. Falta de inutilización de documentos de respaldo de rendición de cuentas

Del examen efectuado por esta Entidad de Control a los respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas por el concesionario, se verificó que la documentación que sustenta los gastos y que acompañan las rendiciones de cuentas, no fue inutilizada con un timbre, leyenda u otro procedimiento que permitiera su anulación.

Lo señalado precedentemente constituye una debilidad de control interno que conlleva riesgos asociados a que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, infringe los principios de control, eficiencia y eficacia, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como el deber de ejercer el control jerárquico que el artículo 11 del mismo cuerpo legal impone a quienes ejercen cargos de jefatura en los organismos de la Administración del Estado.

**IV. OTRAS OBSERVACIONES**

1. El devengamiento de los derechos de aseo no se efectúa cuando se originan

En relación con la materia, esta Sede Regional verificó que la Municipalidad de Antofagasta efectúa el cobro de los derechos de aseo mediante un convenio suscrito con el Servicio de Impuestos Internos -en adelante SII-, aprobado por el decreto alcaldicio N° 777, de 8 de agosto de 2001, que en su cláusula quinta, indica que el SII incorporará en los boletines de pago de contribuciones, el cobro de los derechos de aseo de las propiedades habitacionales, los sitios no edificados y los clasificados como destinos varios de acuerdo a la tarifa que cada año determina la Municipalidad y que deberá ser informada al SII, por la Oficina de Impuesto Territorial Municipal, antes del 15 de diciembre de cada año.

De los antecedentes contables aportados por la entidad edilicia, se constató que el devengamiento de ingreso por concepto de los derechos de aseo, son realizados cuando el SII efectúa el traspaso de fondos que recauda por este derecho a la Municipalidad, y no cuando se calcula y origina la deuda por parte de los contribuyentes, situación que fue confirmada por el Secretario Técnico del Departamento de Administración y Finanzas, don Cristófer Zárate Gómez, en correo electrónico de 31 de agosto de 2017, por medio del cual indica que "nuestro municipio realiza el cargo y el abono simultáneamente, una vez que el SII ingresa los fondos por el mencionado derecho cobrado en conjunto con las contribuciones a las propiedades", lo que origina una subvaluación del saldo de la cuenta por cobrar por derechos de aseo.

La situación descrita, en términos similares a lo previsto en el numeral anterior, no se ajusta a los principios contables de devengado y exposición, contenidos en el nombrado oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control.

2. Incumplimiento de instrucción impartida por esta Contraloría Regional, referente a cobro de multa

Sobre la materia, cabe indicar que según lo señalado en el Informe Final de Investigación Especial, N° 436, de 2016, evacuado por esta Sede Regional, en el acápite de examen de cuentas, en su numeral dos, se determinó la existencia de multas no cobradas por inasistencias no justificadas de personal para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, por un monto de \$ 840.209.000.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Antofagasta, el 18 de julio de 2017 y que se encuentra actualmente sometido al conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Cabe agregar que, consultado sobre la materia, mediante correos electrónicos de 3, 7 y 17 de agosto y de 11 de octubre del presente año, no se obtuvo respuesta de parte del Director de Asesoría Jurídica del municipio.

Con todo, cabe precisar que no fue posible comprobar el efectivo cumplimiento de la instrucción emanada de este Órgano de Control, referente al cobro de multas y la respectiva instrucción de la entidad edilicia sobre el cobro de las boletas de garantía señaladas precedentemente, cuya vigencia se encuentra expirada.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y en atención a que el organismo comunal no evacuó respuesta al Preinforme de Observaciones, se mantienen todas las observaciones originalmente planteadas, y en dicho contexto, la jefatura comunal deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Sobre lo expuesto en los numerales 2.1, 3.1 y 5.1, del capítulo III, Examen de Cuentas, relativos a la falta de cobro de multas por inasistencias del personal que no fueron cubiertas, derivando en el incumplimiento de la dotación mínima ofertada por la empresa concesionaria (AC)<sup>1</sup>, la Municipalidad de Antofagasta deberá informar a esta Sede Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, sobre las acciones administrativas o judiciales que emprenda para lograr el cobro de las multas aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por la suma de \$1.829.981.240, \$3.512.049.600 y \$103.416.800, correspondientes a los contratos de servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte, centro sur y trato directo auditado, respectivamente.

Ello, teniendo presente que el vencimiento del plazo de los contratos examinados, no constituye una circunstancia que impida al municipio cobrar las multas que fueron procedentes, ya que no existe norma legal alguna que lo habilite para renunciar a ejercer las acciones tendientes a resguardar sus derechos y el patrimonio municipal (aplica dictamen N° 54.722, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional incoará en esa entidad edilicia un procedimiento disciplinario, a fin de

(AC)<sup>1</sup>: Observación Altamente Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de este documento, el acto administrativo que así lo acredite.

6. Acerca de lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 (MC)<sup>3</sup>, referente a la falta de regularización contable de los documentos caducados y el numeral 2, sobre incumplimiento de procedimientos contables para cheques protestados (MC), ambos de la cuenta corriente denominada Fondos Propios, N° 51645410, del Banco Corpbanca, la entidad deberá realizar un análisis exhaustivo respecto de la naturaleza de cada una de esas operaciones y proceder a realizar los ajustes a disponibilidades que corresponda, conforme a la normativa contable aplicable en la especie. De esto deberá darse cuenta documentada a esta Entidad Fiscalizadora dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.

7. En cuanto a lo descrito en el numeral 3 del acápite I (LC)<sup>4</sup>, sobre devolución de boletas de garantía de seriedad de la oferta de las licitaciones del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta y de limpieza y barridos de calles, presentadas por los oferentes, la autoridad alcaldía deberá acreditar documentadamente la devolución de dichos documentos, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final, lo que será validado en un futuro proceso de seguimiento.

8. Considerando que las situaciones planteadas en los puntos 1.2, letra a.1) (LC) y 3.2, letra a.1) (LC), ambas referentes al registro de observaciones a la prestación de servicios en los libros manifold sin determinar plazos para dar solución a las materias objetadas; en los numerales 1.2, letra a.2) (MC) y 2.2, letra a.2), referente a la falta de visaciones del ITS y del jefe de servicio en los libros manifold (MC); y lo señalado en el punto 2.2, letra a.1) (C), referente a la falta de registro en el libro de novedades diarias, que dé cuenta de las inspecciones o fiscalizaciones practicadas por la ITS, todas ellas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, son situaciones consolidadas, la Municipalidad deberá ordenar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se utilicen los libros manifold de acuerdo a lo señalado en las correspondientes bases administrativas, atendido que el libro de novedades diarias es el medio de comunicación formal que tienen las partes y permite además, acreditar las anotaciones y observaciones que se detecten de las actividades de fiscalización que efectúe la inspección técnica del contrato.

9. En relación a lo señalado en el capítulo II, puntos 1.2, letra a.3), 2.2, letra a.4) y 3.2, letra a.2), todos ellos referidos a certificados de antecedentes laborales y previsionales repetidos en los estados de pagos (MC), y los numerales 3.2, 4.1 y 5.2, del acápite III, sobre falta de antecedentes en los pagos (C), por tratarse de situaciones no factibles de subsanar en esta oportunidad y que no implican un daño al patrimonio municipal, ese organismo comunal deberá, en el futuro, cautelar

(MC)<sup>3</sup>: Observación Medianamente compleja.

(LC)<sup>4</sup>: Observación Levemente Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

principio de estricta sujeción a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la referida ley N° 19.886.

14. En cuanto a lo observado en el acápite II, numeral 5.2, sobre la falta de suscripción de convenios con la empresa concesionaria, para las transferencias de los recursos destinados al pago del bono indicado en la ley N° 20.882 (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, formalizar dichas transferencias a través de la suscripción de un acuerdo, en el cual se deje expresa constancia de la finalidad de la transferencia de los recursos y de las condiciones que lo rigen, a fin que se establezcan claramente los derechos y obligaciones de los intervinientes.

15. Sobre lo expuesto en el numeral 1 del capítulo III, Examen de Cuentas, referente a la falta de registro contable de las boletas de garantía (MC), la entidad deberá registrar dichos documentos en las correspondientes cuentas de orden dispuestas para tales efectos, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

16. A su turno, respecto a lo indicado en el punto 4.2, del acápite III, referido al retraso en el pago de facturas de la concesión de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta, (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a los plazos estipulados en el contrato respectivo.

17. En relación con el acápite III, numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3, sobre atrasos en la rendición de cuentas por parte de la empresa contratista, sobre la inversión e los recursos remitidos por la SUBDERE, para el pago del bono antes comentado, en virtud de lo previsto en la nombrada ley N° 20.882 (AC), la entidad deberá, en lo sucesivo, exigir el cumplimiento en los plazos de rendición establecidos en el decreto alcaldicio que aprueba la transferencia, en concordancia con lo indicado en la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo Contralor.

18. Acerca de lo expuesto en el capítulo III, numeral 6.5, sobre gastos aprobados por el municipio por el concepto del bono de la SUBDERE, por la suma de \$ 9.142.384, que no correspondían al contrato que dio origen a la transferencia (AC), considerando que se trata de un hecho consolidado y que la empresa Demarco S.A. continuó inmediatamente prestando servicios en un nuevo contrato de concesión a contar del 28 de noviembre de 2016, lo que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.717, de 27 de diciembre de esa anualidad, analizados los antecedentes del caso, se desprende, que no obstante que la entidad municipal no dictó el respectivo acto administrativo, por corresponder a un nuevo contrato, a los trabajadores de la citada empresa les correspondía recibir el pago del beneficio en cuestión. No obstante, ese municipio debe, en lo que viene, dictar los actos administrativos respectivos para proceder al desembolso de los estipendios que digan relación con los convenios vigentes.

19. En lo atinente al punto 6.6 del capítulo III, referido a la falta de comprobantes de ingreso en las rendiciones efectuadas por la empresa concesionaria Demarco S.A. (MC), la entidad auditada deberá remitir a esta

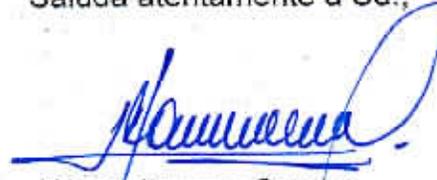




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese a la Alcaldesa de la  
Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Directora de Control de  
esa entidad edilicia, y en lo pertinente, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud  
de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,



Héctor Ramos Cuevas  
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
13-06-2016	343	307.073
13-07-2016	498	600.000
01-09-2016	825	240.397
01-09-2016	832	88.590
01-09-2016	834	81.293
26-09-2016	993	113.745
12-10-2016	1225	592.403
12-10-2016	1229	554.425
12-10-2016	1238	77.761
12-10-2016	1240	67.925
25-10-2016	1329	275.386
17-11-2016	1466	2.517.395
30-11-2016	1557	1.000.000
13-01-2017	1649	6.342.050
15-02-2017	2043	53.667
15-02-2017	2051	317.799
15-02-2017	2052	382.344
15-02-2017	2056	31.806
15-02-2017	2060	111.976
15-02-2017	2062	47.458
15-02-2017	2063	427.552
15-02-2017	2073	27.572
15-02-2017	2076	27.572
15-02-2017	2077	245.618
15-02-2017	2082	300.939
15-02-2017	2086	61.694
15-02-2017	2088	27.572
15-02-2017	2090	38.525
15-02-2017	2091	72.706
07-03-2017	2186	1.500.000
Total	68	22.811.323

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Antofagasta, proporcionadas por el Departamento de Tesorería.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
09-06-2006	81322	107.697
31-07-2006	82250	207.072
30-08-2006	82906	36.818
05-09-2006	83099	5.900
25-09-2006	83483	16.069
24-10-2006	84389	253.887
15-11-2006	84870	372.813
27-11-2006	85076	781.187
27-11-2006	85108	225.500
26-12-2006	85856	320.821
22-01-2007	86500	546.610
20-02-2007	87042	8.742
26-03-2007	87645	27.877
26-03-2007	87662	123.271
11-06-2007	89262	16.312
11-06-2007	89265	59.334
11-06-2007	89313	543.802
23-07-2007	90231	90.035
23-07-2007	90232	53.871
09-10-2007	92071	63.460
09-10-2007	92073	42.570
29-10-2007	92477	104.413
29-10-2007	92478	174.588
17-01-2008	94336	18.593
17-01-2008	94362	9.382
17-01-2008	94386	335.883
18-01-2008	94436	94.000
31-01-2008	94727	99.635
18-02-2008	95019	9.046
18-02-2008	95023	42.915
18-02-2008	95045	127.058
28-02-2008	95199	125.412
28-02-2008	95218	148.261
28-02-2008	95227	35.832
01-04-2008	95723	105.409
01-04-2008	95746	43.541
06-05-2008	96415	843.976
06-05-2008	96447	10.027
30-06-2008	97469	15.651
24-07-2008	97920	493.904
24-07-2008	97928	105.202





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
22-06-2010	113745	25.944
01-07-2010	113889	113.939
01-07-2010	113917	211.463
21-07-2010	114537	116.221
26-08-2010	115332	2.568
06-09-2010	115634	45.000
30-09-2010	116190	279.630
11-11-2010	117549	99.697
27-12-2010	118737	215.710
27-12-2010	118751	88.205
25-01-2011	119497	44.678
09-05-2011	121962	21.576
17-06-2011	122876	17.055
23-09-2011	124949	81.894
23-09-2011	124966	109.844
23-09-2011	124979	41.593
23-09-2011	124995	23.013
14-10-2011	125630	9.411
12-12-2011	126732	19.102
26-12-2011	127143	157.264
26-12-2011	127145	24.675
26-12-2011	127149	50.342
26-12-2011	127160	143.211
26-12-2011	127173	555.812
26-12-2011	127188	74.152
30-12-2011	127278	20.056
30-12-2011	127630	18.160
16-03-2012	128998	25.154
16-03-2012	129013	83.904
16-03-2012	129018	41.359
16-03-2012	129024	70.734
16-03-2012	129031	69.765
16-03-2012	129035	72.297
16-03-2012	129039	111.399
27-03-2012	129176	2.579.850
27-03-2012	129177	2.583.000
04-04-2012	129963	28.270
05-04-2012	129528	39.566
25-06-2012	131237	93.947
25-06-2012	131277	83.706
25-06-2012	131284	138.778





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Cumplimiento del plan de mantenimiento según certificado de mantenimientos 2016

MESES	CANTIDAD DE CONTENEDORES DONDE SE HAYA EFECTUADO ENGRASE (AL MENOS CADA 6 MESES)	CANTIDAD DE CAMIONES DONDE SE HAYA EFECTUADO EL PINTADO (AL MENOS CADA 6 MESES)	CANTIDAD DE CAMIONES DONDE SE HAYA EFECTUADO CONTROL DE JUNTAS DE ESTANQUEIDAD	SE EFECTUÓ LIMPIEZA Y REVISIÓN DE LOS FOSOS (AL MENOS CADA 6 MESES)	SE EFECTUÓ LIMPIEZA DIARIA DE CONTENEDORES INTERIORES
Enero	0	0	0	NO	NO
febrero	0	0	0	NO	NO
Marzo	0	0	0	NO	NO
Abril	0	0	0	NO	NO
Mayo	0	0	0	NO	NO
Junio	0	0	0	NO	NO
Julio	0	0	0	NO	NO
Agosto	0	0	0	NO	NO
Septiembre	0	0	0	NO	NO
Octubre	0	0	0	NO	NO
Noviembre	0	0	0	NO	NO

Fuente: Elaboración propia, según certificados de mantenimientos para los pagos del año 2016 y numeral 12.C del contrato de concesión de servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios urbanos sector norte de la comuna de Antofagasta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE DE TRABAJADOR	ASISTENCIA MARZO 2016																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
Juan Contreras Reyes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓					
María Cortes Zamora	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●				
Silvia Cortes Zamora	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Lorenzo Cortez Pacifico	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Dary Chura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Melson Delgado Hidalgo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Rodrigo Díaz Cordero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Kendall Duramarca Maturana	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Diego Duran Bonilla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Alexander Escobar LEÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Javier Fernández Choque	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Juan Fernández Quispe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Pablo Flores Guerra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Wilson Flores Perera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Hernán Gahona Benetti	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Julio Gallardo Cortes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Carlos Gallardo Solo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Miguel Gallardo Torres	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Csmar Gamateza Ledezma	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
Simón García García	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Argentino Manc García	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alexander Garrido Olivares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Oscar Ciralido	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Marcelo González	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
David Ernesto Guerra Topila	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Marcelo Riquelme Hernández	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE DE TRABAJADOR	ASISTENCIA MARZO 2016																																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
José Orbe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Rubén Criego	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Fernando Ordóñez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Luis Ortiz Cortez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Luis Parra González	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Ricardo Peña Peña	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Marue Peña Suarez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Marjorio Pérez Romero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Juan Pinto Vitarol	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Edmundo Pizaro Zepeda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Eric Ramos Fernández	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Juan Ramos Silva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Catherine Reslovic	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
José Reyes Molina	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Marcos Rascos Calcedo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Victor Riquelme Cornejo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Yamil Rivas Torres	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Victor Rocco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Atel Rocha Balazar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Guillermo Rodríguez Rodríguez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
José Romano	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Carlos Romero Ordoñez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Roberto Ruz Silva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Héctor Segovia Rivara	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
José Silva Silva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
JEFE CARICATO IMPERDIGUE HIDALGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Total de inasistencias (contrato)*	66
Total inasistencias en Horas**	528
UTM Marzo de 2016	\$ 45.150
Multa por no operar con la dotación de personal ofrecida en la oferta y exigida en las bases técnicas: 5 UTM por hora por persona faltante	\$ 225.900
Total Multa	\$ 119.275.200

Total inasistencias en Horas**	588
UTM Mayo de 2016	\$ 45.497
Multa por no operar con la dotación de personal ofrecida en la oferta y exigida en las bases técnicas: 5 UTM por hora por persona faltante	\$ 227.485
Total Multa	\$ 156.509.880

Díadas Utilizadas:	
Asistencia	✓
Inasistencia	<input checked="" type="checkbox"/>
Feriado	F
Permiso	<input type="checkbox"/>
Vacaciones	✦
Licencia médica	●
Otros	<input type="checkbox"/>

La Contraloría Regional considera domingos ni feriados  
se considera 8 horas por día.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, punto 1.	Falta de registro contable de las boletas de garantía.	(MC)	<p>fiado para la boleta de garantía, debiendo enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control el acto administrativo que así lo disponga.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de este documento.</p> <p>La entidad deberá acreditar el registro contable de dichos documentos en las correspondientes cuentas de orden dispuestas para tales efectos.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.</p>			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, 3.1 y 5.1.	Falta de cobro de multas por inasistencia de personal, en los contratos revisados.	(AC)	<p>La Municipalidad deberá informar a esta Sede Regional las acciones administrativas o judiciales que emprenda para lograr el cobro de las multas aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por la suma de \$1.829.981.240, \$3.512.049.600 y \$103.416.800, correspondientes a los contratos de servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte, centro sur y trato directo auditado, respectivamente.</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contados desde la entrega de este informe final.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6.8.	Falta de contabilización de gastos aprobados por concepto del bono otorgado por la SUBDERE	(AC)	La entidad comunal deberá regularizar las contabilizaciones de los gastos rendidos por la empresa concesionaria sobre el bono otorgado por la SUBDERE, que fueron aprobados por la municipalidad, y acreditar documentalmente tal acción. Plazo: 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.	Incumplimiento de instrucción impartida por esta Contraloría Regional, referente a cobro de multa	(AC)	La entidad deberá efectuar el cobro de multas por la suma de \$ 840.209.000, a la empresa Demarco S.A., remitiendo los documentos que acrediten el ingreso de dicha cifra en arcas municipales. Plazo: 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			

